

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, Junio diecinueve de dos mil veinte.-

En razón a que la anterior petición proveniente y suscrita por el representante legal de la parte ejecutante, coadyuvada por su apoderado, se ajusta a las preceptivas del artículo 461 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el Despacho,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETASE la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN CAMILO CARVAJAL GUZMAN, por pago de la obligación, capital de cuotas en mora, costas y restablecimiento de la obligación adquirida.-

SEGUNDO. DECRETASE la cancelación de las medidas cautelares impartidas por razón del proceso.- Oficiese donde corresponda.-

TERCERO. DESGLOSASEN los documentos que sirvieron de título o base de la ejecución y entréguese a la parte ejecutante con las constancias respectivas. A su costa déjese copias de los mismos.

CUARTO. Sin costas.

QUINTO. Archívense definitivamente las diligencias. Déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

Fanny Velasquez Baron
FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>24</u>	De hoy <u>23 JUN 2020</u>
SECRETARIO	
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	

